CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-SUBI-SHA-02905-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S

Entre los suscritos a saber **SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.188 expedida en Cúcuta en calidad de Secretario de Hacienda Departamental, nombrado mediante Decreto No.000798 del 13 de junio de 2022 y debidamente posesionado, mediante acta de posesión No. 11619 del 13 de junio de 2022, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 000076 del 24 de enero de 2026, por medio del cual se adopta el manual de contratación para el nivel central del Departamento Norte de Santander, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ALEXANDRA BONILLA JÁUREGUI** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.350.858 de Cúcuta**,** quien actúa en representación de la sociedad **AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.,** con NIT. No. 901.020.771-4, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para la Selección del Contratista que se encargará de ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO*".** **2)** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002446 de fecha 24 de enero de 2026 con Rubro 2.3.2.02.02.006** SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**. 3)** Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día 05 de febrero de 2026 en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **3)** Que, mediante *Resolución No. 000049 DE 02 DE MARZO DE 2026*, **EL DEPARTAMENTO** adjudica el Contrato resultante del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SA-SUBI-SHA-02905-2026** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO,**

MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO". por valor de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.312.500.000) MCTE incluido IVA y demás tributos locales,** valor resultante de la oferta presentada por **AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.020.771-4, representada legalmente por **ALEXANDRA BONILLA JÁUREGUI** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.350.858 de Cúcuta. **4)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **5)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **6)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO*", de conformidad a las condiciones técnicas estipuladas en estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica **SA-SUBI-SHA-02905-2026,** los cuales hacen parte integra del presente Contrato**,** para lo cual se contratara lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camioneta 4x4 doble cabina con platón modelo 2019 enadelante con aire acondicionado, cilindraje 2.300 cc en adelante, placa de servicio publico (blanca), horario de servicio 24/q los 30 días del mes.	**10**
2	Conductores	**10**
3	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a cada camioneta cuando sea requerido	**Según se Requiera**
4	Combustible todas las veces que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual	**Los que requieran las 10 camionetas**

PARAGRAFO: El valor mensual de cada camioneta con sus ítems cumplidos (Ficha técnica) es **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($13.124.500) MCTE** iva incluido y demás impuestos a los que dé lugar. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.312.500.000) MCTE incluido IVA** *y* todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato*, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada*. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Por Mensualidad Vencida previa presentación de los

siguientes documentos: **a)** Factura correspondiente. **b)** Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. **c)** Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **d)** La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. **e)** El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al DEPARTAMENTO el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El DEPARTAMENTO y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la conducción del vehículo que entregue en arrendamiento. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO.** El plazo será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes sin sobrepasar la vigencia 2026, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el DEPARTAMENTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. 2. Acatar las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. 3. Prestar el Servicio Especial de Transporte con vehículos que reúnan las características técnicas requeridas, los cuales deberán estar en perfecto estado de uso y funcionamiento. 4. Proporcionar los Conductores de los vehículos, los cuales deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente. 5. Entregar los documentos relacionados con los vehículos, tales como: Carta de Propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, Licencia de conducción Vigente. 6. Prestar el Servicio Especial de Transporte dentro de los horarios y días establecidos por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Norte de Santander, desplazando al personal indicado y la carga de elementos que se requieran acorde a las labores a fin de cumplir con las actividades y/o eventos programados en los diferentes municipios del Departamento y zonas tanto rurales como urbanas del Departamento Norte de Santander. 7. Los vehículos que presten el Servicio Especial de Transporte deben tener su respectivo equipo de carreteras, de Primeros Auxilios y el repuesto. 8. Asumir los costos que demande el desplazamiento a cualquiera de los municipios del Departamento (viáticos y gastos de viaje del conductor, pago de peajes y parqueadero del vehículo). 9.

Proporcionar el combustible y el mantenimiento necesario para el normal funcionamiento de los vehículos. 10. Ejecutar la prestación del servicio especial de transporte de una manera idónea y responsable. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse. 12. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 13. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO. 14. Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del conductor, bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente. 15. Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para el vehículo contratado. So pena de que se decrete según sea el caso, la terminación o la caducidad del contrato. 16. Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con su conductor, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 17. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico. 18. velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. 19. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas, y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo. 20. En caso que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, u otra causa, el contratista debe poner a disposición, otro vehículo de iguales o similares características. 21. Tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Tarjeta de Operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, los cuales deberán ser entregadas copia al supervisor del contrato. 22. Los vehículos y conductores deben cumplir las normas vigentes y establecidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente. 23. Reemplazar los vehículos cuando sea necesario para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. 24. Garantizar que el conductor seleccionado para prestar el servicio cumpla con la experiencia mínima requerida, que tengan Licencia de Conducción para servicio público vigente, documentos que deben ser presentados al supervisor del contrato designado por la Secretaría al inicio del mismo. 25. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito. 26. Cambiar los conductores, sólo cuando el supervisor del contrato así lo solicite. 27. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato. 28. Garantizar el cumplimiento de las normas del SGSST para el personal a cargo. 29. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Hacienda sobre la vigencia de la tarjeta de operación. 30. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 31. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 32. En el evento de un siniestro (hurto, accidente, incendio, terrorismo etc.) el contratista se compromete a garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 33. Mantener un servicio de comunicación celular para cada uno de los vehículos, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor. 34. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 35. Prestar el servicio sin restricciones de ninguna clase. 36. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 37. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados. 38.

Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. 39. Comunicar a la Secretaria de Hacienda del Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 40. Los vehículos ofertados para prestación del servicio deberán estar a disposición de la entidad las 24 horas del día los 7 días de la semana. 41. Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista. 42. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** las siguientes: **1.** Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. El DEPARTAMENTO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la prestación del servicio. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su plazo. **3.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA UNDÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el DEPARTAMENTO impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el DEPARTAMENTO le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del DEPARTAMENTO, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DUODECIMO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y**

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMATERCERA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) Calidad del servicio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
a) Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	10 % de valor del contrato
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOQUINTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSEXTA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la

Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá el DEPARTAMENTO a través del que sea designado por el Secretario de Hacienda Departamental. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** tramitar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2023, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002446 de fecha 24 de enero de 2026 con Rubro 2.3.2.02.02.006** SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS

Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de DEPARTAMENTO o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado del DEPARTAMENTO y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta y el Departamento Norte de Santander**.**

Para constancia se firma a los 03 días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de San José de Cúcuta.

ALEXANDRA BONILLA JÁUREGUI
Representante Legal
AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyecto: Mario Aparicio Páez
Contratista